

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 21 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se anuncia la declaración de caducidad de los procedimientos de concesión para la gestión indirecta por las Corporaciones Municipales a las que se hace referencia del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.*

Con fecha 2 de julio de 1998 esta Dirección General de Comunicación Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declaró la caducidad del procedimiento y acordó el archivo de las actuaciones de los expedientes instruidos para la gestión indirecta del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones Municipales que se indican a continuación.

Corporación Municipal: Antequera.  
Provincia: Málaga.  
Frecuencia: 107.7 MHz.

Corporación Municipal: Molvizar.  
Provincia: Granada.  
Frecuencia: 107.4 MHz.

Corporación Municipal: Lubrín.  
Provincia: Almería.  
Frecuencia: 107.0 MHz.

Corporación Municipal: Jabalquinto.  
Provincia: Jaén.  
Frecuencia: 107.7 MHz.

Corporación Municipal: Ecija.  
Provincia: Sevilla.  
Frecuencia: 107.4 MHz.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 21 de septiembre de 1998.- El Director General,  
José Carlos Alarcón Arévalo.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 16 de septiembre de 1998, por la que se modifica la Orden de subvención de 10 de julio de 1997, por la que fue concedida una subvención de treinta y cinco millones de pesetas a la Diputación Provincial de Córdoba, para la adquisición de equipamiento específico para el parque de bomberos de Puente Genil.*

Dentro del programa de Creación y Desarrollo de la Red Básica de Parques de Bomberos de Andalucía, esta Consejería concedió a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por Orden de 10 de julio de 1997, una subvención de treinta y cinco millones de pesetas destinadas a la adquisición de

equipamiento específico para el parque de bomberos de Puente Genil.

Atendiendo a la posterior solicitud de la Diputación Provincial de Córdoba, en la que se justificaba una modificación de las necesidades perentorias en materia de seguridad y con-traincendios, se hace preciso llevar a efecto una modificación en la finalidad de la Orden de 10 de julio de 1997.

En virtud de lo establecido anteriormente,

#### DISPONGO

Primero. Finalidad.

Por la presente Norma se modifica el art. 1.º de la Orden de 10 de julio de 1997, por la que esta Consejería concedía a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba una subvención para financiar la adquisición de equipamiento específico para el parque de bomberos de Puente Genil.

En consecuencia, el art. 1.º de la referida Orden queda como sigue: «La presente Orden tiene por finalidad conceder a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba una subvención de treinta y cinco millones (35.000.000) de pesetas, destinadas a financiar la adquisición de seis vehículos para la red provincial de con-traincendios, con las características técnicas que se describen en el Anexo».

Segundo. Finalidad.

La subvención tendrá carácter plurianual, de tal manera que el 75% del total de la misma se efectúe con cargo a los presupuestos disponibles para el año 1998, quedando el 25% restante pendiente para el próximo ejercicio económico y coincidente con la distribución del abono que se detalla en el dispositivo cuarto de la Orden de 10 de julio de 1997.

Tercero. Carácter de acto administrativo de la Orden.

La presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de Sevilla, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de septiembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

#### A N E X O

El equipamiento para el que se destina la presente subvención estará compuesto de seis vehículos para extinción de incendios cuyas características serán al menos las siguientes:

1. Autobastidor.

De nueva construcción, con motor diesel de 90 CV (66 KW) de potencia mínima, con caja de cambio de 5 marchas hacia delante y una marcha atrás.

Deberá cumplir al menos, las siguientes características:

- Velocidad en carretera superior a 70 km/h.

- Superar pendientes del 35% totalmente cargado.
- Cabina con capacidad para el conductor y dos ocupantes.

2. Dimensiones.

Las dimensiones aproximadas del vehículo en orden de marcha serán las siguientes:

- Distancia máxima entre ejes: 2.800 mm.
- Anchura máxima: 2.000 mm.
- Altura máxima: 2.700 mm.
- Longitud máxima: 6.200 mm.

3. Circuito eléctrico.

Será el exigido en el Código de Circulación. Además contará con cableado protegido para el sistema de señalización, compuesto por un rotativo o sistema estroboscópico y sirena de doble tono, soportado el primero sobre la parte superior del vehículo.

El interior del vehículo deberá quedar iluminado, de tal forma que permita al operario acceder a los materiales para su uso.

4. Equipamiento complementario del chasis.

El equipo estará compuesto por un juego de herramientas y dos calzos para ruedas del vehículo.

5. Cisterna.

Tendrá una capacidad aproximada de 700 litros. Dispondrá de las siguientes conexiones:

- Boca de hombre.
- Conexión entre cisterna y bomba.
- Conexión entre cisterna y motobomba.

6. Motobomba.

La motobomba a incorporar como elemento móvil, estará anclada y soportada cogida al chasis y deberá permitir su rápido desplazamiento a cualquier lugar fuera del vehículo.

7. Carrocería.

Partiendo del vehículo de origen, se realizará una carrocería con materiales y distribución adecuados al uso que incluirá una soportería con estructura de perfiles unidos entre sí por procedimiento de anclaje mecánico, a través de estanterías en cada lateral interior del vehículo, que permita la colocación de los materiales auxiliares de trabajo que se indican en el apartado 10.

8. Pintura.

Además del proceso de desengrasado, todas las superficies del furgón deberán estar pintadas con una capa de acabado, además de las capas intermedias.

La cabina y el exterior de carrocería quedará en color rojo vivo.

9. Campo de aplicación.

Deberá realizar todas las operaciones de un vehículo de extinción de incendios y salvamento.

10. Materiales.

- 4 bateafuegos.
- 1 botiquín de primeros auxilios.
- 1 bifurcación de 45\*2\*25 mm.
- 1 cizalla cortavarilla de 8 mm.
- 4 cuerdas de 20 m.
- 1 depósito de combustible de 5 litros.
- 1 devanadera eléctrica de 30 m.
- 2 extintores de 12 kg PQS.
- 1 extintor de CO<sub>2</sub>.

- 4 pares de guantes de trabajo.
- 2 hachas de tronco.
- 2 linternas.
- 3 lanzas de agua de 25 mm.
- 2 lanzas de agua de 45 mm.
- 4 mochilas plegables.
- 3 mangueras de 45 mm de 20 m.
- 8 mangueras de 25 mm de 20 m.
- 4 mangotes de aspiración.
- 4 mascarillas.
- 4 tapafugas de 45 mm.
- 2 picos.
- 2 palas.
- 2 pulaskis.
- 2 reducciones de 45/25 mm.
- 1 válvula de pie.

**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 6 de marzo de 1998, en materia de Fomento de Empleo.

Capítulo II-Incentivos para mantenimiento de empleo estable de personas minusválidas.

Núm. expediente: CEE SA 04/98-CA.  
Beneficiario: Asansull-Monte Calpe.  
Importe subv.: 10.954.440.

Cádiz, 1 de septiembre de 1998.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 2 de febrero de 1994, esta Delegación ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a la empresas que se indican en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se relacionan.

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	SUBVENCION
AL-01/98	ARTESANOS DEL MARMOL.	4.430.000
AL-02/98	CRUMAR, S.A.I.	3.220.000
AJ-03/98	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION DE ALMERIA	5.769.821
AL-07/98	MARMOLES ARTISTICOS, S.L.	2.413.800
AL-08/98	ASOC. DE EMPRESAS DE MADERA DE AND.	2.000.000
AL-12/98	FEDERACION ARTESANA DE SASTRES, MODISTOS...	5.000.000
AL-18/98	CANALEX, S.A.T.	1.032.600
AL-19/98	PIQUER HERMANOS, S.A.	2.000.000
AL-20/98	MARMOLES ZURGENA, S.A.	680.000
AL-23/98	INDASOL, S.A.T.	406.000
AL-29/98	COEXPIAL	3.000.000
AL-32/98	TUR MARINE, S.A.	1.790.000
AL-33/98	FRANCISCO CAZORLA MORENO	801.400